

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2540

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2000, de la Dirección General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se establecen, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 7 de julio de 1989, del entonces Ministerio de Asuntos Sociales, los precios plaza/día en los centros residenciales de personas mayores y personas discapacitadas con los que se realizan conciertos de reserva y ocupación de plazas.

La Orden de 7 de julio de 1989, del entonces Ministerio de Asuntos Sociales, por la que se regula la acción concertada del IMSERSO, en materia de reserva y ocupación de plazas de centros residenciales para personas mayores y personas discapacitadas, establece la posibilidad de que los centros residenciales puedan ofrecer plazas para su reserva y ocupación, previa firma del Concierto que se adjunta a la mencionada Orden.

La citada Orden establece, asimismo, en su apartado 4.2, que las resoluciones en las que se fijan los precios de los conciertos determinarán el personal mínimo sanitario y de cuidado o atención personal del que deberán disponer los centros.

Por su parte, el apartado 7.º, determina que la Dirección General del IMSERSO establecerá los tipos de coste plaza/día.

Por último, la disposición final primera faculta a la Dirección General del IMSERSO para dictar las disposiciones necesarias para la interpretación y desarrollo de la misma.

Por todo ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, ha dictado las siguientes instrucciones:

Primera.—Los tipos de coste de plaza/día ocupada en los centros con los que el IMSERSO realice o haya realizado conciertos de reserva y ocupación de plazas, durante el año 2000 serán los siguientes:

- a) En centros residenciales para personas mayores:
 1. Plazas de personas válidas: Entre 3.170 y 3.698 pesetas/día.
 2. Plazas de personas asistidas: Entre 5.831 y 6.305 pesetas/día.
- b) En centros residenciales para discapacitados:
 1. Plazas de minusválidos psíquicos gravemente afectados: Entre 6.057 y 6.452 pesetas/día.
 2. Plazas en centros ocupacionales: Entre 3.930 y 4.369 pesetas/día.
 3. Plazas de minusválidos físicos gravemente afectados: Entre 6.902 y 7.329 pesetas/día.

La determinación del precio plaza/día en los conciertos que se celebren, se establecerá por la Dirección General del IMSERSO atendiendo a los criterios siguientes:

Valoración del inmueble, equipamiento del mismo, personal del que disponga y tipología de los servicios que preste a los residentes, en orden a la calidad de la atención prestada a los beneficiarios.

2. El precio de plaza reservada será del 50 por 100 del coste establecido para la plaza ocupada.
3. Se considerará que existe plaza reservada con derecho a percibir el centro la cantidad correspondiente:

- a) Cuando se den algunas de las circunstancias que dan derecho a la misma en virtud del Concierto.
- b) Cuando el beneficiario ingresado en el centro se halle en alguna de las situaciones que la normativa aplicable a los beneficiarios de centros del IMSERSO considera con derecho a reserva de plaza.

Segunda.—Salvo a la instrucción primera y la disposición transitoria, continúan vigentes las instrucciones, disposiciones y anexo de la Resolución de 8 de marzo de 1990, de la Dirección General del extinto INSERSO («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Madrid, 11 de enero de 2000.—El Director general del IMSERSO, Héctor Maravall Gómez-Allende.

Ilmos. Sres. Secretario general, Subdirector general del Plan Gerontológico y Programas para Mayores, Subdirectora general del Plan de Acción y Programas para Personas con Discapacidad e Interventor central del IMSERSO.

2541

ORDEN de 19 de enero de 2000 por la que se convoca el Campo de Composición INJUVE 2000.

En el marco de los fines de promoción de la juventud, atribuidas al Instituto de la Juventud por el Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, en relación con el artículo 48 de la Constitución, se vienen incluyendo en la programación anual de aquél una serie de actividades de promoción y comunicación cultural de los jóvenes, destacando entre las mismas el Campo de Composición Musical.

El actual proceso de construcción europea tiene en los jóvenes y la cultura dos de sus elementos básicos, que se apoyan en un mejor conocimiento de los grandes movimientos artísticos y de aquellos creadores que han ido formando nuestro acervo cultural. Por otro lado, la confluencia de dicho proceso con la existencia de unos fuertes vínculos históricos y culturales de nuestro país con Iberoamérica se favorece con el encuentro de jóvenes compositores europeos e iberoamericanos que se realiza en este campo.

Así, para favorecer y estimular la formación y la adquisición de destrezas de los jóvenes compositores en el campo de la música, y con el fin de complementar su desarrollo profesional, a propuesta del Instituto de la Juventud, dispongo:

Primero.—Convocar el Campo de Composición INJUVE 2000, que se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para la realización de esta actividad.

Madrid, 19 de enero de 2000.

PIMENTEL SILES

Ilmas. Sras. Secretaria general de Asuntos Sociales y Directora general del Instituto de la Juventud.

ANEXO

Bases

Primera.—Podrán participar en el campo los jóvenes españoles, iberoamericanos y europeos que dominen el idioma español, y que sean estudiantes o graduados de conservatorio o centros musicales interesados en la creación e interpretación musical del siglo XX. Los participantes no deberán superar los treinta y cinco años de edad el 31 de diciembre de 2000.

Segunda.—El campo se celebrará en el Centro Eurolatinoamericano de Juventud (CEULAJ), de Mollina-Málaga, en fechas comprendidas entre el 1 y el 15 de julio de 2000.

Tercera.—El Instituto de la Juventud, a propuesta de una comisión de expertos nombrada por su Director general, y presidida por la persona en quien éste delegue, seleccionará hasta un máximo de treinta y cinco participantes.

Cuarta. 1.—Para la selección a que se refiere el apartado anterior se presentará debidamente cumplimentado el boletín de inscripción que figura al final de estas bases, al que se adjuntará la siguiente documentación:

Documento nacional de identidad, pasaporte o documento que acredite su edad y nacionalidad.

Currículo.

Cualquier otra documentación que se considere oportuna para demostrar la calidad de su formación e interés.

2. Los participantes compositores enviarán cuantas partituras, de las que sean autores, consideren oportuno.

Para concurrir a los/as premios/becas que se establecen en la base duodécima, los compositores que lo deseen podrán enviar obras inéditas para flauta, clarinete, violín, violonchelo, piano y percusión o cualquier combinación de dichos instrumentos.

Quinta.—La documentación mencionada en la base anterior deberá remitirse al Instituto de la Juventud-Campo de Composición INJUVE, calle José Ortega y Gasset, número 71, 28006 Madrid, España, pudiendo hacerlo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entre los que se encuentran, en el exterior, las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el país correspondiente.

Sexta.—El plazo de presentación de la documentación finalizará el 30 de abril de 2000.